

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020180018300
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: VICTOR HUGO CASTELLANOS V.
M. DE CONTROL: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Revisado el diligenciamiento de la referencia, se advierte que en el auto dictado el 02 de marzo de 2020, se ordenó oficiar al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que en el término de 10 días remitiera el expediente con radicado No. 50001333100320120022700, en cual fungió como accionante el señor VÍCTOR HUGO CASTELLANOS VALBUENA y demandado CAJANAL EICE en liquidación.

Igualmente se observa a folio 236 del cuaderno de primera instancia, que el 10 de marzo de 2020 se libró oficio al referido despacho judicial No. SGTAM-20-0843, el cual fue recibido el 11 de marzo de 2020, solicitando la información, sin embargo en el asunto del mismo se indicaron de manera errónea los datos del presente proceso.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se realice nuevamente el oficio en debida forma y se remita al correo electrónico del despacho judicial, indicándole que cuenta con diez (10) días para enviar la información solicitada en el auto del 2 de marzo de 2020, la cual deberá indicarse de manera detallada como fue dispuesta en la providencia en mención.

De otra parte, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos>

[/frmConsulta.aspx](#) insertando los 23 dígitos en Código Proceso e ingresando en la pestaña denominada Actuaciones.

De igual manera, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Igualmente, se le advierte a los sujetos procesales e intervinientes que la remisión de correspondencia deberá cumplir los requisitos previstos en las citadas disposiciones en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico que aparezca en el proceso o el institucional de la respectiva entidad pública o privada que participe y, en el caso de los particulares, en el que así decida e informe por esa misma vía, y solo se recibirá durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta Corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

Finalmente, se informa que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db9bf79bb4d4cbe9073b2ea73408b52f2c6bb7934af9653c84c6c7a0487a797**

Documento generado en 15/12/2021 04:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>